

DILIGENCIA

Para hacer constar que el día de hoy 17 de marzo de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica :

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-emp leo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programaempleoyformacion-2024.html>

La Resolución de fecha 17 de marzo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva por las que se modifica la Resolución de 18 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, en lo referente a la ampliación del plazo de inicio de la ejecución del Expediente 21/2024/PE/0019 (Ayuntamiento de Huelva).

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica.
PA, El Secretario General Provincial,



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Huelva en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 21/2024/PE/0019 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior Orden referida.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en BOJA número 137 el extracto de la citada Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

TERCERO.- Con fecha 18 de noviembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, resultando uno de los beneficiarios el proyecto con número de expediente 21/2024/PE/0019 del Ayuntamiento de Huelva.

CUARTO.- Con fecha 13 de marzo, ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, solicitud, de ampliación del plazo de ejecución del proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Huelva, motivada entre otros extremos por causas de fuerza mayor, argumentando de la dificultad para disponer de personal de ejecución para las especialidades formativas que conforman el proyecto formativo, alegando circunstancias sobrevenidas que han afectado tanto a la relación de puestos de trabajo de la entidad beneficiaria y con ello a la disponibilidad del servicio de recursos humanos de dicha entidad a efectos de selección del personal de ejecución así como de los alumnos destinatarios de las acciones formativas implicadas, según se indica en las manifestaciones recogidas en el



documento suscrito por la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Ayuntamiento de Huelva y adjuntado por la entidad.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva de conformidad con lo dispuesto, en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- La ampliación de plazo en un procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según su punto 1 establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”. Asimismo en el apartado 3 del mismo artículo indica que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la fecha de publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

QUINTO.- Sobre lo invocado por la Ayuntamiento de Huelva, cabe decir que de las manifestaciones junto con los documentos aportados por la entidad respecto de las dificultades para disponer de personal de ejecución así como de los alumnos para las especialidades formativas que conforman el proyecto formativo, ha quedado fundamentado las causas de fuerza mayor o sobrevenidas.



Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y de conformidad con la Propuesta de Resolución definitiva formulada por el órgano instructor del procedimiento y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 17/03/2025,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del programa de empleo y formación de esta Delegación Territorial de 18 de noviembre de 2024, respecto de la entidad Ayuntamiento de Huelva con NIF P2104100I, y número de expediente de referencia.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del citado proyecto, expediente número 21/2024/PE/0019, en base a la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor debido a las dificultades que han afectado tanto a la relación de puestos de trabajo de la entidad beneficiaria y con ello a la disponibilidad del servicio de recursos humanos de dicha entidad a efectos de selección del personal de ejecución así como de los alumnos destinatarios de las acciones formativas implicadas alegadas por la entidad beneficiaria, que estimamos suficientes por interferir en el óptimo desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria la ampliación de plazo solicitado hasta el 19 de mayo de 2025 para el comienzo del referenciado proyecto, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución de modificación en la página web de esta Consejería en el área de Formación Profesión para el Empleo, en cumplimiento de los artículos 30 y 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Huelva a la fecha de la firma electrónica.
EL DELEGADO TERRITORIAL,

